



## Derecho a la educación de los privados de libertad en el Ecuador

Right to education for those deprived of liberty in Ecuador.

---

Ronny Alexander Farinango Salazar<sup>1</sup>

E-mail: rfarinango@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6953-5252>

Karina Katiuska Sotomayor Cabrera<sup>1</sup>

E-mail: ksotomayor@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5144-9017>

Sandy Jahaira Gonzaga Añazco<sup>1</sup>

E-mail: sgonzaga@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6214-6492>

Mayra Elizabeth Escalante Pineda<sup>2</sup>

E-mail: mescalantep.doc@uteg.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2571-8022>

<sup>1</sup>Universidad Metropolitana Sede Machala, Ecuador.

<sup>2</sup>Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición).

Farinango-Salazar, R. A., Sotomayor-Cabrera, K. K., Gonzaga-Añazco, S. J. & Escalante-Pineda, M. E. (2022). Derecho a la educación de los privados de libertad en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, Vol. 5(3), 553-564. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v5i3.263>.

### RESUMEN

En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se determinaron algunos grupos de atención prioritaria, entre ellos a los privados de libertad. La presente investigación descriptiva, se desarrolla con el objetivo de analizar el derecho al acceso a la educación de este grupo de personas. La metodología empleada se fundamenta en la exegética, la hermenéutica, la revisión bibliográfica y la inducción-

deducción. Entre los principales hallazgos se significa que la finalidad de la educación a las personas privadas de libertad es reivindicar al ser humano y procurar la rehabilitación e inserción de estas al entorno social para que puedan vivir dignamente. Llegar a este propósito es complejo, más aún en la situación que se vive en las cárceles ecuatorianas, donde priman la violencia, el hacinamiento, un desagradable ambiente y pocas oportunidades de rehabilitación.

### **Palabras clave:**

Derecho, educación, privados de libertad, centro penitenciario, rehabilitación social

### **ABSTRACT**

In the Constitution of the Republic of Ecuador of 2008, some groups of priority attention were determined, among them those deprived of liberty. This descriptive research is developed with the aim of analyzing the right of access to education for this group of people. The methodology used is based on exegesis, hermeneutics, bibliographic review and induction-deduction. Among the main findings, it is meant that the purpose of education for people deprived of liberty is to vindicate the human being and seek the rehabilitation and insertion of these to the social environment so that they can live with dignity. Reaching this purpose is complex, even more so in the situation in Ecuadorian prisons, where violence, overcrowding, an unpleasant environment and few opportunities for rehabilitation prevail.

### **Keywords:**

Law, education, deprived of liberty, penitentiary center, social rehabilitation

## **INTRODUCCIÓN**

A través de la historia, se ha realizado una lucha constante por uno de los derechos esenciales del hombre, el acceso a la educación; a través de ella, se alcanza el conocimiento del lenguaje, la cultura, la historia y de las demás esferas de la vida del ser humano, permitiendo el desarrollo personal y social; asimismo el conocimiento es la base de las relaciones interpersonales.

La educación, es la llave estratégica para ser libres, siendo un proceso paulatino y constante con grandes efectos positivos como la restauración cognitiva del hombre como ser funcional, para integrarse en

todos los ámbitos de la vida; a través de ella se alcanza el conocimiento acerca de los derechos, obligaciones y responsabilidades (Gil Betancourt et al., 2020).

Por otra parte, autores como Galán Casado y Moraleda Ruano (2018) expresan que, en muchas prisiones los reclusos viven en un ambiente lúgubre, de violencia, dictadura, vigilancia, control, limitaciones, instrucciones y sumisión; que influye negativamente en la personalidad del preso, generando problemas para relacionarse con los demás, convirtiéndose en un ser conflictivo. En este ambiente el recluso lucha por sobrevivir y muestra oposición al sistema que le está castigando y al grupo de compañeros con los que comparte espacio. Por tanto, se mantiene en un estado de ansiedad y de alerta permanente con una actitud a la defensiva, evitando cualquier peligro para salvaguardar su integridad.

El derecho a la educación para las personas privadas de libertad (PPL), se considera como un derecho esencial, derivado de los derechos humanos (Villarreal Chiriboga, 2021), evocando el impacto positivo que la educación ejerce sobre el individuo, para que pueda insertarse, participar y pertenecer nuevamente a la sociedad, luego de cumplir su pena (Vera Pinto, 2022).

En este sentido en el Ecuador, se han desarrollado y ejecutado planes de capacitación y formación técnica de corto plazo; sin embargo, no es suficiente, es necesario ejecutar acciones para establecer e impulsar programas de pre y posgrados en las cárceles (Garzón Vera & Cárdenas Tapia, 2021), como parte de la rehabilitación y posterior reinserción laboral de este grupo vulnerable (Imacaña & Villacrés, 2022).

En cuanto al derecho para acceder a la educación superior por parte de los reclusos, este se concreta a través de convenios entre el gobierno y las entidades universitarias sean públicas o privadas; no obstante, para lograr este cometido es

pertinente la creación y aplicación de leyes, políticas, reglamentos, etc.

Siguiendo esta línea de análisis, Zapata (2019) considera que, el Estado y los actores clave, como la academia y sociedad civil, deben aportar proyectos de vinculación de los reos con la comunidad, en donde se establezcan propuestas de alternativas sobre educación formal y no formal, investigación y voluntariado, entre otras. Pero, la situación no es tan sencilla, existen barreras tanto a nivel económico, logístico y humano, que imposibilitan la cristalización de estos planes y llegar a buen término estos procesos de formación para las PPL.

Entre los actores esenciales en el proceso educativo, son los docentes universitarios, quienes tienen la responsabilidad de realizar gestiones en torno a la vinculación de la educación con la sociedad (Garzón Vera & Cárdenas Tapia, 2021). Sin embargo, su trabajo es complejo debido a las falencias que se presentan en cuanto a las condiciones, ambientes inadecuados y sobre todo en el tratamiento dado a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, los cuales necesitan de una mayor comprensión y apoyo durante el proceso educativo (Sumba, et al., 2019).

Partiendo de estos antecedentes se desarrolla el presente trabajo con el objetivo de analizar el derecho al acceso a la educación de las personas privadas de libertad en Ecuador.

### METODOLOGÍA

Se asume la investigación descriptiva, para describir cada uno de los elementos que intervienen en el proceso educativo de las PPL, con el propósito de dar sentido a lo analizado y así conocer la realidad (Hernández, 2018; Torres Soto & Vallejo Ruiz, 2018). Se eligió este tipo de investigación pues permite analizar de mejor forma el campo de estudio desde la perspectiva de las ciencias sociales (Fuster Guillen, 2019); por cuanto se busca estudiar las condiciones y circunstancias en

que se concreta el derecho a la educación de los reos en los centros de reclusión en Ecuador.

Se emplearon los métodos: exegético, hermenéutico, revisión bibliográfica e inductivo-deductivo. El método exegético facilitó el estudio e interpretación de las normativas relativas al derecho a la educación de las PPL contenidas en la Constitución de la República de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal.

Siguiendo la línea de análisis propuesta por Espinoza (2020), a través de la hermenéutica y la revisión bibliográfica se analizó, interpretó y resumió la información contenida en los materiales bibliográficos consultados (libros, tesis de grado, artículos científicos, documentos, etc.) acerca de aspectos relativos al derecho de acceso a la educación de las PPL, con la finalidad de determinar los elementos más sobresalientes en cuanto al proceso educativo superior en los centros carcelarios del país.

También, se utilizó el método deductivo-inductivo, por cuanto la información se presenta de lo general a lo particular para mayor comprensión de los lectores y tener una visión global de lo acontecido con el tema de estudio. De acuerdo con Dávila Newman (2006) y Rad y Espinoza (2020), se usa el razonamiento deductivo al conglomerar la información respecto a un fenómeno, creando un concepto veraz; es decir, es un sistema para la alineación de contextos acreditados usando silogismos y derivar en conclusiones; mientras que, para el razonamiento inductivo se analiza la información recabada e inferir en un resultado particular.

Los materiales bibliográficos consultados fueron recuperados de repositorios de instituciones nacionales e internacionales con el auxilio de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones; siguiendo la propuesta de Hernán García et al. (2021), quienes aluden a la investigación, a la etnografía y a la ciberetnografía, donde prevalece una visión crítica e inexorable de los materiales digitales.

### DESARROLLO

Desde el siglo XIX, en los centros penitenciarios se considera la importancia de la educación como un sistema para la reivindicación del ser humano infractor; sin embargo, en un inicio se habla de educación desde el punto de vista moral, apoyada en creencias religiosas.

En el siglo XX, se determinó otra perspectiva, diferenciándose del tratamiento pasado; siendo vista entonces como el instrumento para el desarrollo de capacidades y destrezas con el propósito de adoptar a las PPL de mayores posibilidades de progreso, tanto en el cautiverio como en los espacios sociales cuando recuperen la libertad (Iglesias, 2017).

Ingresar por primera vez en una cárcel, es un proceso complejo, el hombre pierde su libertad y es obligado a vivir separado de la sociedad y el mundo; esta situación, le deja vulnerable y se crea para él un nuevo entorno, lleno de incertidumbre y desconfianza (Galán Casado y Moraleda Ruano, 2018). Las PPL pierden su identidad y su puesto en la sociedad, simplemente pasa a ser un número, encontrándose entre cuatro paredes, con muchas incomodidades y limitaciones.

Existen principios para el tratamiento de las PPL; en primer lugar está el principio de corrección, mediante la detención penal se busca que el infractor tenga un escarmiento y corrija su conducta; el segundo es la clasificación, en la cual los reos son divididos acorde a su edad y tipo de delito cometido; el tercer principio es el desarrollo de las penas; el cuarto es el trabajo, con este se pretende el cambio y resocialización; el quinto principio es el acceso a la educación como un derecho; el sexto es el régimen de la prisión, que será ejercido por personal capacitado y sobre fuertes bases morales; el último es el control disciplinario, mediante este se verifica el desarrollo y avances de los

infractores para su posterior resocialización como ex presidiario (Galván et al., 2019).

Para Sumba et al. (2019), en la gran mayoría los centros penitenciarios de Latinoamérica existe hacinamiento; esta sobre población ha llegado a niveles críticos que superan el 120% de la capacidad instalada; unido a esto está la insuficiente capacitación de las autoridades responsables de las instituciones carcelarias.

Es importante indicar que existen dos requerimientos básicos sobre los recintos carcelarios que deben ser cumplidos; estos son: contar con una zona física idónea para la población de prisioneros para evitar la sobre población y el segundo aspecto es contar con el recurso humano para ejercer el nivel de autoridad para impedir la creación de grupos delictivos en las cárceles; evidentemente esto no se cumple.

Es deber del Estado invertir recursos para promover espacios en los cuales los PPL, puedan gozar de sus derechos humanos, logrando transformarse en personas proactivas, aportando al desarrollo socioeconómico del país (Barcia et al., 2021).. En este orden de ideas, es imperante que los centros penitenciarios, efectúen planes estratégicos en conjunto con otras entidades ya sean públicas o privadas, con la finalidad de fomentar la educación de los privados de libertad como forma de rehabilitación y posterior reinserción social. El propósito fundamental de ejercer este tipo de procesos, es evitar que el recluso nuevamente efectúe actos delictivos y de esta manera, disminuir el índice de delincuencia y violencia, lo cual no impacta únicamente a determinado espacio geográfico, sino que afecta a todo un país.

El proceso de rehabilitación es esencial, para su posterior reinserción social, para ello, existen diversos programas con actividades, para que las PPL gocen de espacios laborales, educativos y religiosos, así como de esparcimiento; con la finalidad, de conseguir el reintegro del individuo en la sociedad. Este sistema,

debe ejecutarse de manera responsable y adecuada, considerando todos los aspectos necesarios para que el prisionero logre renunciar a su comportamiento antisocial, sino simplemente se reforzaría los aspectos negativos, con consecuencias nefastas, no solo para él sino para la comunidad (Galán Casado & Moraleda Ruano, 2018).

Actualmente, los centros carcelarios son considerados como un gasto del Estado, convirtiéndose en un problema social a nivel nacional, el que parece no tener solución, pues las PPL en vez de salir de la cárcel con una buena conducta es todo lo contrario, retornan con más sentimientos negativos a tomar represalias contra la colectividad; sin embargo, se debe comprender que las personas que cometen actos delictivos precisan de ayuda profesional, en su mayoría son individuos sin estudios, provenientes de familias conflictivas y de escasos recursos económicos y culturales (Urrutia & Jaramillo, 2021), y en muchos casos poseen problemas de salud mental.

La mayoría de las PPL pertenecen a edades juveniles, de bajo nivel socioeconómico y especialmente de limitada escolaridad; esta situación es alarmante pues influye directamente de forma negativa en el progreso del país. Razón por la cual, según Madriz (2019), es necesario establecer el proceso adecuado para cada grupo de reos acorde a su situación personal.

En este contexto es preciso analizar el impacto positivo que genera la educación en las PPL, pues se ha estimado que, a través del desarrollo del conocimiento, se pueden generar habilidades y destrezas las cuales le servirán en dos sentidos: 1) como medio de terapia psicoemocional y 2) como herramientas para trabajar en negocios lícitos y llevar el sustento a sus hogares; esto en cuanto recuperen formalmente la libertad, al término de su condena.

Para ello, es esencial el apoyo de la sociedad en general para no estigmatizar a todos los ex carcelarios, pues a pesar de cometer errores, las personas pueden corregir su comportamiento y, por tanto, es necesario otorgarles una segunda

oportunidad para demostrar su potencial. Sin embargo, para que este cambio sea real, se necesita del compromiso total de las PPL, pues ninguna persona jamás podrá cambiar si no lo desea.

También, es importante que, en este proceso a parte de la educación formal e informal, se complemente con la educación psicoemocional, con profesionales en salud física y mental para controlar los avances que posean los reos participantes de este sistema educativo.

En cuanto al proceso educativo, una de las barreras principales a superar por parte de los privados de libertad es justamente reducir la brecha del nivel de deserción. Esta situación no es algo simple, sino se trata de un sistema que debe ser controlado a través de un seguimiento y cooperación interinstitucional para realizar diversas actividades como diagnósticos, políticas, programas y estrategias para evadir y eliminar las problemáticas ya sean personales, socioeconómicas y culturales; para de esta manera potenciar un proceso integral que tenga resultados positivos (Iturrealde, 2019).

Por otra parte, la educación superior, es una alternativa que ofrece ventajas no solo a nivel intelectual sino psicológico para que el reo se mantenga motivado y se disminuya la brecha de desigualdad y exclusión social. A través de la educación, se pretende conseguir la integración social de las PPL (Iglesias, 2017). La educación recibida en los centros carcelarios, deben poseer ciertas características elementales para su desarrollo, las cuales se mencionan a continuación (Madriz, 2019):

- Asequibilidad. - educación gratuita, siendo responsable el Estado, el mismo que debe dotar de los recursos humanos, físicos y materiales para otorgar una educación disponible.
- Accesibilidad. - al hablar de accesibilidad, se comprende como la no discriminación; así como también, incluye la permanencia y culminación del nivel educativo.

- Aceptabilidad. - la información de la malla curricular y el proceso de enseñanza sea relevante a nivel ético, no discriminatorio, con aspectos culturales, de calidad y con base en los derechos humanos.
- Adaptabilidad. - la educación, debe innovarse acorde a la globalización y progreso social para coadyuvar a la superación de las desigualdades, erradicando la discriminación de género y adecuarse al contexto local.

### **La educación en los centros penitenciarios a nivel internacional**

En Argentina, desde 1990, se registró un incremento en las PPL; es decir, casi el doble desde el año 1997 hasta el 2014. Se ha establecido una relación entre la delincuencia por la pobreza y analfabetismo, basándose en que tres de cada diez reclusos no culminaron la primaria y siete de cada diez reos no logró estudiar la secundaria. Las PPL que aceptan estudiar mientras se encuentran en la cárcel, en mayor medida, son hombres y solo el 6% son mujeres; el 15% son extranjeros (Schneider, 2018).

De acuerdo con Acin (2019) se realizaron diversas actividades en pro de la educación, tales como: tratamiento de adicciones y centros educativos, fundamentándose en que, la educación es un derecho inalienable y un trato de estudiante y no de reo, mientras se encuentre estudiando; además, de considerar a las personas que ejercen la tarea de control como guías, sus docentes y no sus guardias o personal de castigo; es decir, cambiar la percepción negativa de encierro por una percepción positiva de formación integral.

En Colombia, las penitenciarías asilan alrededor de 400000 PPL, que cumplen distintas penas acordes a los delitos cometidos (Galván et al., 2019). Entre las carreras que los presos pueden estudiar dentro de las prisiones colombianas se encuentran las siguientes: 1) Administración de Empresas (desean

emprender su negocio y ofrecer puestos de trabajo), 2) Psicología (para conocerse y aprender a socializar en el mundo tanto interno como externo) y 3) Derecho (desean conocer la ley para su propia defensa). Los PPL, tienen clara su situación personal, sabiendo que la educación les permitirá solventar sus necesidades y anhelos (Ariza et al., 2020).

Costa Rica, posee un escenario complejo en el sistema penitenciario, cuyas estadísticas de los últimos diez años mostraron que se incrementó un 60% el número de PPL por cada 100000 habitantes, repercutiendo negativamente en los centros de reclusión debido al asilamiento. Otra problemática es el manejo del sistema penal, el cual sostiene la necesidad de expandir el tiempo de reclusión para evitar el riesgo social por parte de los infractores y fomenta el tiempo que los PPL pasan recluidos. Al no contar con un proceso efectivo de rehabilitación y reinserción social, es difícil lograr un cambio positivo de estas personas; no se tienen en cuenta alternativas educativas para fomentar la rehabilitación.

Según Cerdá et al. (2018), México, no posee en sus leyes a la educación como un proceso obligatorio de reinserción social, esto queda a libre albedrío. Como ejemplo, está el centro CEPRERESO (de mujeres), mediante una investigación se determinó que cinco de cada 10 féminas han accedido a la educación penitenciaria, la mitad, se han propuesto culminar la secundaria; mientras tres de cada diez intentan terminar la preparatoria. Finalmente, el 70% de las infractoras han obtenido avances en sus estudios. Una de las falencias de la educación en las cárceles mexicanas es la deficiente oferta de estudios superiores, por esto las PPL deben estar atentas cuando se presente esta oportunidad.

En España, gracias a los diversos convenios internacionales, el proceso educativo en los centros de rehabilitación social, se encuentra tipificado en la Constitución, buscando la reinserción social con la ubicación de un puesto laboral, para

eliminar el impulso de cometer actos delictivos. Este sistema educativo, se implementa de acuerdo al tipo de necesidades de los reclusos y sobre la base de otros aspectos como: la edad, tipo de delito, si poseen adicciones y problemas psicológicos, entre otros (Schneider, 2018).

En contraste, países como Noruega y Bélgica, no consideran a la educación para las PPL como un tema trascendente; además, existen barreras en los programas educativos, ya sean institucionales, del entorno, personales e incluso a nivel de idioma. Por lo tanto, los infractores prefieren otras actividades consideradas por ellos más provechosas, como por ejemplo trabajar. En estos países la predilección de las PPL por el estudio es casi inexistente (Rangel, 2020).

### **La educación en los centros penitenciarios en el Ecuador**

En el Ecuador, en el año 2015, una de las estrategias, como plan piloto, en cuanto a educación, instrumentada por parte del gobierno, fue la entrega por primera vez de 437 becas de pregrado a las PPL que habían alcanzado las máximas calificaciones en el Examen Nacional de Educación Superior (ENES), el éxito de este proceso deriva del nivel de retención y persistencia educativa (Iturralde Durán, 2019).

Las PPL, debían realizar sus estudios en las instalaciones carcelarias con los implementos disponibles para sus estudios; claro está que esta actividad no es tarea fácil y han debido sortear un sinfín de barreras tanto a nivel interno como externo; donde se necesita el compromiso de todos los actores que intervienen para alcanzar las metas trazadas. La educación, no solo es un proceso de formación y socialización, sino también, permite reducir la situación de vulnerabilidad, capacitando a las personas para que puedan alcanzar la igualdad y ser partícipes proactivos de la sociedad una vez recuperada la libertad (Iturralde Durán, 2018).

Una de las instituciones de Educación Superior que forma parte de ese grupo educativo otorgando becas a las PPL, es la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, al momento se encuentran activos alrededor de 45 estudiantes, de este colectivo, casi la mitad han recuperado su libertad y los demás continúan encarcelados, todos siguen cursando sus carreras con la finalidad de tener mayores oportunidades para conseguir un empleo o tener las herramientas necesarias que le permitan ejecutar algún emprendimiento, junto con el anhelo de poseer un título de tercer nivel de esta institución (Abad et al., 2018).

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 203, registra formalmente el derecho que poseen las personas privadas de libertad de tener acceso a la educación, siendo esta una vía de rehabilitación para alcanzar una adecuada inserción social (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En correspondencia se decreta la implementación y ejecución de procesos educativos, donde el Estado es responsable de lograr la reinserción social y económica de este grupo, reconocido como vulnerable debido a su situación de encarcelamiento. También es necesario exponer que, en el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en el artículo 704, indica el compromiso de fundar la educación superior (Asamblea Nacional, 2014).

En consecuencia, se deben crear políticas sobre la base de los principios constitucionales, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y demás pactos internacionales de los cuales Ecuador es signatario; así como gestionar convenios con las universidades y demás instituciones educativas para este propósito y así cumplir con el sistema de privación de libertad/tratamiento/libertad (Iturralde Durán, 2018).

Es necesario reconocer que la problemática de los actos delictivos es un problema que acapara la atención de toda la sociedad ecuatoriana; razón por la cual, los diversos actores sociales deben aunar esfuerzos

para evitar que esta problemática continúe, debido a las terribles consecuencias que acarrea el no corregir el camino de las PPL.

Es importante determinar exactamente en qué nivel se encuentra la nación, referente a al proceso educativo de las PPL y compararlo con países de Latinoamérica y Europa especialmente; de esta manera, se podrán verificar los aciertos y desaciertos de este sistema penitenciario y así generar el interés en el colectivo en pro de su mejoría. De igual forma se deben realizar investigaciones más profundas que permitan el desarrollo de programas educativos para este grupo vulnerable.

De esta forma se podrá implementar la rehabilitación social como proceso de reparación moral y legal de las PPL. Lamentablemente en Ecuador, este sistema penitenciario no ha logrado su cometido; pues estos lugares solo recrean mayor delincuencia y violencia. Además, las PPL sufren continuamente vulneraciones de sus derechos humanos, generando un elevado nivel de inequidad social.

Asimismo, el hacinamiento, impide un proceso de rehabilitación adecuado para cada individuo. Esta situación tiene un efecto negativo en las PPL, quienes desarrollan comportamientos desfavorables y sus malos hábitos se acentúan (Molina et al., 2020). A pesar de los avances a nivel educativo, los ex reclusos han tenido inconvenientes en la reinserción social, pues son víctimas de la estigmatización por haber sido prisioneros, siendo rechazados por sus compañeros de trabajo, quienes, al enterarse de su situación pasada, ejercen presión sobre sus superiores para que estas personas sean separadas de la empresa por ser considerados un peligro.

Conforme a lo indicado por Hechenleitner (2017) es obligación y deber del Estado garantizar el fomento de la educación como parte de los derechos humanos que deben gozar las PPL. Esto se encuentra normado en los diversos convenios internacionales sobre Derechos Humanos, en los cuales se afirma el derecho de las PPL para recibir

educación y formarse adecuadamente independiente de su situación personal.

Así encontramos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 26 y 27, el derecho a la educación de forma gratuita y obligatoria, acceso a educación profesional y técnica, que todos tengan las mismas oportunidades para su desarrollo pleno, siendo parte esencial de su libertad fundamental.

### CONCLUSIONES

Las averiguaciones realizadas permiten concluir que:

- El propósito de establecer procesos educativos en los centros penitenciarios es garantizar los derechos humanos de los reos; éstos poseen pleno derecho a la educación, como medio de otorgarles herramientas para su preparación integral y a nivel psicosocial, alcanzando su bienestar. La educación, se basa en formación formal y no formal, en distintos ámbitos ya sea a nivel cultural, físico, artístico, deportivo, técnico, profesional, artesanal, etc. de aquí, su importancia en el impacto de la educación en la inclusión social de las personas privadas de libertad.
- La finalidad de ejecutar este tipo de estrategias, es reivindicar al ser humano y procurar el regreso de estos a su entorno social ya como un hombre reformado que aporte tanto al desarrollo personal como al de la colectividad, logrando vivir dignamente sin delinquir. Solo así, se aseguraría un entorno armonioso para toda la población, el cual perdure en el tiempo. Llegar a este cometido no es nada sencillo, más aún con la situación que se vive en las cárceles del país, donde priman la violencia, el hacinamiento, un desagradable ambiente y pocas

oportunidades de rehabilitación para cambiar su estilo de vida.

### **LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS**

El artículo está limitado por su carácter descriptivo. Los autores se proponen para próximos estudios abordar el impacto social de la educación recibida por las PPL en las prisiones.

### **AGRADECIMIENTO**

Los autores agradecen a los colegas las sugerencias y recomendaciones dadas, para llevar a buen término la investigación realizada.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Abad Camacho, C. G., Rivera Ríos, A. R., & Romero Arcaya, A. S. (2018). La titulación profesional como corolario de la investigación formativa en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 1(1), 18-27. <https://doi.org/10.51247/st.v1i1.81>

Acin, A. (2019). La educación de jóvenes y adultos y en contextos de privación de libertad en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (LEN). Políticas derivadas e interrogantes actuales. Revista Cuadernos de Educación (17), 56-66. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/Cuadernos/article/view/25297/24575>

Ariza, F., Padilla, F., & Ovalle, R. (2020). Caracterización de la educación al interior de los centros penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Valledupar. *Documentos de Trabajo ECACEN*, (1), 1-7. doi: <https://doi.org/10.22490/ECACEN.4123>

Asamblea Nacional. (03 de febrero de 2014), Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento

180 de 10-feb.-2014. Modificación: 29-dic.-2017. Quito. Ecuador.

Asamblea Nacional Constituyente (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito. Ecuador.

Barcia Rodríguez, S. M., Plua Barcia, S. G., & Vargas Rodríguez, P. J. (2021). Creación de un Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. *Sociedad & Tecnología*, 5(1), 27-42. <https://doi.org/10.51247/st.v5i1.187>

Cerda Pérez, P. L., Hinojosa Córdova, L., Alvarado Pérez, J. G. Jr., Alvarado Pérez, I. M., Cerda Pérez, E., Escobedo Belloc, D., Flores Michel, J., Flores Torres, J. C., Gallegos Aldana, A., Serna Zamarrón, A. Schaeffer, S. E. & Villanueva Chavarría, E. R. (2018). Mujeres y reinserción social: la trasgresión de los derechos de género en la realidad penitenciaria. México: Universidad Autónoma de Nuevo León. <http://eprints.uanl.mx/id/eprint/18077>

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12, 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Espinoza Freire, E. E. (2020). Reflexiones sobre las estrategias de investigación y acción participativa. *Conrado*, 16(76), 342-349.

Fuster Guillen, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229.

- Galán Casado, D., & Moraleda Ruano, A. (2018). Reflexiones sobre el impacto de la privación de libertad en la dimensión emocional de los internos recluidos en los centros penitenciarios españoles. La educación emocional como complemento a la reinserción y reeducación. *Revista EDETANIA* (53), 225-240.
- Galván, A., Pérez, A., & Ovalle, N. (2019). Educación Superior en la Cárcel como Contexto de Encierro. [Tesis de grado, Universidad Santo Tomás de Aquino]. <http://hdl.handle.net/11634/21116>
- Garzón Vera, B., & Cárdenas Tapia, J. (2021). *Incidencia de los proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad Politécnica Salesiana*. Quito: Editorial Universitaria Abya-Yala. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/21585>
- Gil Betancourt, A., Castillo Núñez, K. T., Cabrera Granda, J. R., & Sánchez Ramos, H. S. (2020). Derecho a la educación de las personas privadas de libertad en el "centro de privación de libertad" de Santo Domingo. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*(12), 1-19. <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2105/2160>
- Hechenleitner, C. (2017). Educación en contexto de encierro. Universidad Nacional de Río Negro. <https://rid.unrn.edu.ar/handle/20500.12049/413>
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill Education.
- Hernán García, M., Lineros-González, C., & Ruiz-Azarola, A. (2021). Cómo adaptar una investigación cualitativa a contextos de confinamiento. *Gaceta Sanitaria*, 35(3), 298-301.
- Iglesias, G. (2017). Los sentidos de la educación en cárceles en la política pública nacional. [Tesis de Máster, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica Argentina]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/12663>.
- Imacaña Núñez, S. A., & Villacrés López, J. M. (2022). La inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 170-183. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.241>
- Iturralde Durán, C. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Revista Alteridad*, 13(1), 84-95.
- Iturralde Durán, C. (2019). Percepción de presos becarios de Guayaquil sobre los costos-beneficios de la educación superior. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(24), 114-133.
- Madriz, S. (2019). Derecho a la educación universitaria como herramienta de resocialización en personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional (CAI) Vilma Curling Rivera y La Unidad de Atención Integral (UAI) Reinaldo Villalobos Zúñiga. [Tesis de Máster, Universidad de Costa Rica]. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/79892>.
- Molina, A., Maldonado, R., & Espinoza, M. (2020). La reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad mediante la educación en el Ecuador. *Revista Conrado*, 16(S1), 74-80.
- Rad Camayd, Y., & Espinoza Freire, E. E. (2020). Estratégias metodológica de investigação nas ciências sociais. *Conrado*, 16(77), 65-73.

- Rangel, H. (2020). ¿Qué pasa en las cárceles y en sus aulas? Notas sobre la resistencia pedagógica y la investigación educativa en prisiones. *Revista Educação e Cultura Contemporânea*, 17(48), 10-21.
- Schneider, G. (2018). De la educación en cárceles de Argentina y España. Entre el enfoque de derechos y el tratamiento penal. *Revista de Estudios Merítimos y Sociales* (12), 10-23.
- Sumba, N., Cueva, J., & López, R. (2019). Experiencias en el ejercicio de la educación superior en la prisión, desde la perspectiva del docente. Estudio de caso: Guayaquil, Ecuador. *Páginas de Educación*, 12(2), 72-88.
- Torres Soto, A., & Vallejo Ruiz, M. (2018). ¿Contribuye la universidad al desarrollo de aprendizajes de calidad? Estudio descriptivo con estudiantes de la Universidad de Murcia. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 21(1), 129-142.
- Urrutia Santillán, V. P., & Jaramillo León, A. A. (2021). ¿Cultura de paz o cultura adversarial en el Distrito Judicial del cantón Loja?. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 577-592. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.171>
- Vera Pinto, A. (2022). El rol de la educación superior en la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador. *Revista Episteme*, 9(1), 69-85.
- Villarreal Chiriboga, B. (2021). Análisis de las políticas públicas en materia educativa en los centros de privación de libertad en Ecuador. *Sathiri*, 16(2), 39-55.
- Zapata, N. (2019). Prácticas y sentidos sobre el derecho a la educación superior en ámbitos de privación de la libertad. El caso de la UNLP. *XIII Jornadas de Sociología: Las cuestiones de la Sociología y la Sociología en cuestión*, 15. (UBA, 26 al 30 de agosto de 2019). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/86242>

## **CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES**

Ronny Alexander Farinango Salazar: Selección del tema, búsqueda de información general, definición de la estructura y redacción del documento inicial.

Karina Katiuska Sotomayor Cabrera: Revisión de la estructura del documento, aplicación de Normas APA7, revisión general del documento final (redacción y ortografía) y especialmente de la bibliografía empleada.

Sandy Jahaira Gonzaga Añazco: Revisión de los avances y corrección de fondo del trabajo de investigación.

Mayra Elizabeth Escalante Pineda: Redacción de la introducción y las conclusiones del artículo.

## **RESEÑA BIOGRÁFICA DE LOS AUTORES**

### **Ronny Alexander Farinango Salazar**

Economista, Ingeniero en Gestión Empresarial, Magíster en Administración de Empresas y es Doctorando en Ciencias Económicas; con experiencia de 14 años en docencia universitaria tanto en instituciones públicas como privadas, actualmente es docente titular de tiempo completo.

**Karina Katiuska Sotomayor Cabrera**

Ingeniera en Gestión Empresarial, Magíster en Administración de Empresas; con seis años de experiencia en investigación científica. Experiencia profesional en análisis de información documental, dominio de normas sobre estilo de clasificación/presentación de información y capacitación a usuarios sobre investigación.

**Sandy Jahaira Gonzaga Añazco**

Ingeniera Comercial; Master en Gestión Empresarial; doctorando en Ciencias Económicas. Profesor desde el 2015, con experiencia en la impartición de Diseño y Evaluación de Proyectos Empresariales y Sociales. Intereses de investigación: Competitividad, Responsabilidad Social Empresarial, Gestión de la sostenibilidad.

**Mayra Elizabeth Escalante Pineda**

Magíster en Administración de Empresas, con una extensa práctica educativa, actualmente es docente de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, dicta cátedras de Fundamentos de Economía, Historia del Pensamiento Económica y Microeconomía en la Facultad de Administración de Empresas.